



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte

Radicado	2020 859
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LOGIELEC SAS Y OTROS
Asunto	resuelve

En atención al escrito enviado vía correo electrónico, y de conformidad con el artículo 285 del CGP, el juzgado, dispone:

Aclarar el auto por el cual se libra el mandamiento de pago en este asunto, en el sentido de que la fecha del mismo es del dos (02) de octubre del 2020 y no como quedó en este (01 de septiembre de 2020).

Al momento de notificar al demandado el auto que libra el mandamiento de pago, se incluirá este.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

